CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA POR LA VIDA" AÑOS 2018-2019 PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA DE FANTEL

NOSOTROS: Por una parte, Manuel Alberto Enríquez Villacorta, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete cinco cuatro uno seis-ocho, actuando en nombre y representación del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL, que en adelante se denominará "FANTEL", en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número sesenta y nueve, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos once de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho; c)La Certificación del Punto diecisiete del Acta número doscientos setenta y siete del Consejo de Administración de FANTEL, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada el día veinticuatro del mes de abril de dos mil dieciocho, se autorizó al licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta para firmar el presente documento; d) Certificación del Punto Uno del Acta Doscientos Setenta y Ocho, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, con fecha dieciocho de mayo dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión celebrada el día dieciséis de mayo dos mil dieciocho, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia de aprobar el proyecto de Actividad Física Comunitaria "Por la Vida" dentro del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia; e) Certificación del Punto Uno del Acta Doscientos Setenta y Ocho, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, con fecha dieciocho de mayo dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión celebrada el día dieciséis de mayo dos mil dieciocho, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia de aprobar la selección del INJUVE como Entidad Ejecutora del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia específicamente para el tema de

Prevención de Violencia y de suscribir el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA POR LA VIDA" AÑOS 2018-2019 PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA DE FANTEL y por otra parte, YEYMI ELIZABETH MUÑOZ MORAN, mayor de edad, empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero - cero, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD en adelante "el Instituto" o "INJUVE", Institución Pública, creada mediante Decreto Legislativo, numero novecientos diez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que contiene la Ley General de Juventud, como una institución descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Directora General, personería que compruebo con: i) Certificación del Acuerdo número uno, según acta de Junta Directiva número cero tres quion dos mil catorce, de fecha doce de junio del dos mil catorce, de la cual consta, que a partir de esa fecha se me nombró como Directora General del Instituto, y ii), Certificación del Acuerdo número DOS, tomado en Acta de Junta Directiva, número cero DOS pleca DOS MIL DIECIOCHO, de fecha quince de febrero del dos mil dieciocho, en el cual se me autorizo suscribir convenio con FANTEL e INDER para la implementación del proyecto "ACTIVIDAD FISICA COMUNITARIA POR LA VIDA" 2018-2019 PARA EL AREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE **VIOLENCIA DE FANTEL.**

Con base en lo antes expuesto AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar el presente "CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO ACTIVIDAD FÍSICA COMUNITARIA POR LA VIDA" 2018-2019 PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE FANTEL ", el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

1. OBJETO DEL CONVENIO

Definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL e INJUVE como consecuencia del nombramiento de ésta última como Entidad Ejecutora del proyecto "Actividad Física Comunitaria Por la Vida" que se ejecute con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia para los años 2018-2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, de "Dotar a las comunidades más necesitadas del país de infraestructura básica de tipo social o productiva a fin de impactar en el mejoramiento de su calidad de vida. Apoyar la ejecución de programas y acciones en el marco de políticas públicas de prevención de violencia."

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Abreviaturas y Definiciones

Siempre que en el presente Convenio se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) INJUVE: Instituto Nacional de la Juventud
- b) Entidad Ejecutora: Para el presente Convenio, será el Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE.
- c) FANTEL: Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- d) Comité Consultivo: Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
- e) El Consejo: Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- f) Convenio: El presente instrumento por el cual se formalizan las condiciones que regirán las relaciones contractuales entre FANTEL e INJUVE
- g) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- h) Ley AFI: Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- i) Ley de FANTEL: Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- j) Reglamento: Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
- **k) Terceros**: cualquier persona natural o jurídica que no sea el Fondo o la Entidad Ejecutora
- I) Las Partes: indistintamente tanto la Entidad Ejecutora como el Consejo de Administración de FANTEL.
- m)Plan de Acción o de Trabajo: Instrumento parte del presente Convenio por medio del cual se detalla el presupuesto y ejecución del proyecto.

2.2 Notificaciones

Las partes acuerdan en que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud del mismo se haga por escrito en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

Por FANTEL: al Señor SubSecretario Técnico y de Planificación de la

Presidencia.

Teléfono: 2248-9250

Dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araújo N° 5500

San Salvador

Atención: al Señor Coordinador del Consejo de Administración de

FANTEL.

Por el INJUVE: a la Señora Directora de INJUVE.

Teléfono: 25277401

Dirección: Alameda Juan Pablo Segundo y 17 Av. Norte, Plan Maestro,

Edificio B-1, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador

2.3 Representantes autorizados

Los representantes de las partes podrán delegar la firma de cualquier documento relacionado con la ejecución del presente Convenio, en otras personas para lo cual deberán acreditar legalmente con la respectiva documentación. En ningún caso podrá delegarse la modificación, prórroga y terminación del Convenio.

3 PLAZO, MODIFICACIÓN, FUERZA MAYOR, PRÓRROGA, RESCILIACIÓN.

3.1 Plazo del Convenio

El plazo del presente Convenio será de 14 meses, contados a partir de la suscripción del mismo, a menos que se dé por terminado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo ya convenido. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

3.2 Totalidad del acuerdo

Forman parte integrante del presente Convenio, el Proyecto Actividad Física Comunitaria "Por la Vida" y el Presupuesto. Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y sus anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Convenio o sus Anexos, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la Cláusula 3.3

3.3 Modificación y adición de anexos

Las Partes podrán efectuar, de común acuerdo, modificaciones y agregar anexos al presente Convenio, incluido el alcance de los servicios, los cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas modificaciones y anexos sean efectuados por escrito, firmados por el representante legal de cada una de las partes y se incorporen al presente

Convenio mediante la correspondiente adenda y se haga referencia e identifiquen o que indiquen las secciones o cláusulas específicas que se modifican. Se considerará, que los términos, "este Convenio" o "el presente Convenio" incluyen cualquier modificación o anexo futuro.

3.4 Fuerza mayor

3.4.1 Definición

Para los efectos de este Convenio, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control de una de las Partes y cuya magnitud es tal que vuelve razonablemente imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte que la invoca.

No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes; (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo haber esperado; ni iii) la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Convenio.

3.4.2 Medidas a adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar, todas las medidas a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, con la mínima demora posible.
- (b) La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar ocho (8) días después de la ocurrencia de tal evento, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, y similarmente notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. Consultas: A más tardar treinta (30) días después de que INJUVE, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, se vea impedida de prestar una parte importante de los servicios, consultará con EL FONDO con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

3.4.3 Prórroga de plazos

Todo plazo, dentro del cual cada Parte debe, en conformidad con este Convenio, completar cualquier acción o tarea, podrá prorrogarla con el aval de la otra parte, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado del evento de Fuerza Mayor, según lo establecido en la Cláusula 3.3

3.5 Resciliación

Las partes podrán resciliar el presente Convenio con las mismas formalidades con que se constituyó y en dicho caso generará los efectos siguientes:

3.5.1 Cese de los derechos y obligaciones

Al resciliar este Convenio conforme a lo dispuesto en la Cláusula 3.5, cesarán sus efectos a excepción de (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse acumulado a la fecha de resciliar; (ii) la obligación de confidencialidad; y iii) la obligación de INJUVE de permitir la inspección de sus cuentas y registros.

3.5.2 Cese de los servicios

Al resciliar este Convenio INJUVE adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada y hará esfuerzos encaminados a que los gastos que ello erogue sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por INJUVE y del equipo y los materiales adquiridos con fondos FANTEL, INJUVE procederá conforme a lo estipulado respectivamente en las Cláusulas 4.7 y 4.10.

3.5.3 Reconocimiento de gastos

Al resciliar este Convenio, conforme a lo estipulado en las Cláusula 3.5, EL FONDO efectuará los siguientes pagos a INJUVE: Los desembolsos previstos en la Cláusula 5.3, por concepto de servicios prestados antes de la fecha de entrada en vigencia de la Resciliación y el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Convenio. Lo anterior se realizará con base en los montos presupuestados.

4. Obligaciones de las partes

4.1 FANTEL se obliga a

Proporcionar los recursos financieros a fin de que INJUVE cuente con los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto Actividad Física Comunitaria "Por la Vida" del

Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 5.3 del presente Convenio.

4.2 INJUVE se obliga a

- a) Responsabilizarse por los estudios correspondientes, la factibilidad técnica, financiera y legal del Proyecto incluido en el Plan de Trabajo.
- b) Ejecutar el proyecto "Actividad Física Comunitaria Por la Vida" y sus enunciados en el Anexo denominado "Plan de Trabajo INJUVE-FANTEL 2018-2019"
- c) INJUVE aplicará como marco regulatorio legal para la ejecución de los proyectos, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, Ley Orgánica de Administración financiera del Estado (AFI) y su Reglamento, o las demás Disposiciones Legales vigentes relacionadas.
- d) Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en este Convenio y en la Ley y Reglamento de FANTEL para la Ejecución de Proyectos del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
- e) Mantener registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios prestados y el fundamento de los mismos de acuerdo a principios de contabilidad gubernamental aceptados y regulados en las respectivas leyes.
- f) Remitir y presentar al Comité Consultivo y al Consejo de Administración en forma anual, los estados financieros auditados del Proyecto con sus respectivas notas, dentro de los cuatro primeros meses de cada año.
- g) Permitir que FANTEL, o la persona natural o jurídica que éste designe, durante la vigencia del presente Convenio y aún después del vencimiento o la terminación anticipada del mismo, inspeccione los libros y registros contables, expedientes de las licitaciones y contrataciones que se hayan realizado y que tengan relación con los programas y proyectos aprobados por el Consejo, permitiendo obtener copias de ellos para que los haga verificar por los auditores contratados para tal efecto.
- h) Rendir informes semestrales financieros y sobre la ejecución de los proyectos; o informes puntuales cuando fuere requerido por el Comité Consultivo o el Consejo.
- Realizar todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio.

 j) Responder con fondos propios, en caso de cualquier demanda de los contratistas y de resultar condenado, por causa comprobable de mala administración en los procesos de ejecución de los proyectos.

4.3 Alcance de las acciones del INJUVE

En la celebración de contratos, acuerdos o convenios para la prestación de cualquiera de los servicios, queda entendido que el INJUVE es totalmente responsable de los servicios prestados por terceros y por su personal de conformidad con este Convenio.

El alcance de las responsabilidades del INJUVE se define en los siguientes rubros:

- a) Planificar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas acordadas, dando el debido seguimiento a las mismas a través del período de vigencia del Convenio.
- b) Contar con especialistas, o el recurso humano necesario para que brinden servicios inherentes al Proyecto Actividad Física Comunitaria "Por la Vida".
- c) Promover la participación de la ciudadanía en eventos masivos.
- d) Supervisión, control y evaluación de los servicios brindados.
- e) Ordenar y archivar documentación, elaboración de carpetas o expedientes de los servicios brindados.
- f) Identificar debidamente a través de publicidad o promocionales los servicios que se ejecutan con financiamiento de Fondos FANTEL. Asimismo que se incluya en cualquier tipo de información por cualquier medio posible que los proyectos están siendo financiados por FANTEL.
- g) El INJUVE manejara los fondos que recibe de FANTEL a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la cuenta de ahorros restringida: Banco Agrícola, S.A. No. a nombre de "MH-PRESIDENCIA-INJUVE-CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS FANTEL"
- h) Asimismo, para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente cuenta corriente, la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos en cuenta corriente de Banco Agrícola, S.A. No. a nombre de "MH-PRESIDENCIA-INJUVE-PAGO DE BIENES Y SERVICIOS FONDOS FANTEL"

- i) Si se generaren rendimientos financieros, intereses o multas en las cuentas antes citadas, éstos deberán ser reembolsados trimestralmente a la Cuenta de FANTEL denominada: R. de H. DGT-Subcuenta FANTEL-Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia No. aperturada en el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- j) Queda entendido que por el presente Convenio el INJUVE no es, ni se convierte en ningún caso, en representante, apoderado o portavoz de FANTEL y que todo proceso adquisitivo o contrato que se realice o suscriba lo hará a nombre propio, asumiendo el INJUVE toda la responsabilidad tanto administrativa como judicial ante los contratistas que resultaren adjudicatarios de los diversos procesos adquisitivos que se realicen, aunque se trate de proyectos o programas financiados con fondos FANTEL para el área de desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.
- k) No se podrán comprometer fondos en exceso de la disponibilidad de los recursos proporcionados por FANTEL aprobados del Proyecto del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, de conformidad a lo establecido para el caso por la Ley de FANTEL y su Reglamento del Área.
- I) El INJUVE será el encargado de gestionar fondos adicionales, ya sea propios, de otras entidades nacionales o de cooperación externa, en el caso de ser necesario, con el fin de contar con el presupuesto adecuado para llevar a cabo el proyecto, para lo cual podrá firmar convenios o acuerdos con dichas entidades.
- m) En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos del proyecto incluidos en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo INJUVE-FANTEL 2018-2019", aprobado por El Consejo, INJUVE deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

4.4 Conflicto de Intereses y no beneficio del INJUVE por comisiones, descuentos, etc.

INJUVE no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Convenio. Todo descuento o comisión obtenida por el INJUVE en el ejercicio de tal responsabilidad en las adquisiciones deberá ser a beneficio de EL FONDO.

4.5 Acceso a la información

Durante la vigencia de este Convenio y posterior a su expiración, la respuesta a los requerimientos de información pública será coordinada entre FANTEL y el INJUVE, de conformidad a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.6 Responsabilidad del INJUVE

El INJUVE será responsable ante EL FONDO por la ejecución del proyecto de acuerdo con lo previsto en el Plan de trabajo y en el Presupuesto presentado, los cuales forman parte del mismo, así como por cualquier pérdida que sufra EL FONDO como consecuencia de una falla del INJUVE en tal prestación, que no sea atribuible a fuerza mayor. Esta responsabilidad estará limitada a los términos del incumplimiento de este Convenio.

Será responsable de planificar y ejecutar las actividades programadas en el Plan de Trabajo del proyecto; desarrollar la administración técnica y financiera general del proyecto mediante la contratación de actividades y servicios incluidos en dicho proyecto.

4.7 Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto.

El INJUVE se obliga a presentar un informe semestral técnico y financiero del proyecto y un informe final; éstos informes deberán ser presentados el mes siguiente a la finalización del plazo a informar y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio.

Los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio digital. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.

Dichos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, el INJUVE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y metas indicadas del Proyecto, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir al INJUVE, cuando el primero así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

4.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría

El INJUVE (i) mantendrá registros precisos y sistemáticos respecto del proyecto y el fundamento de los mismos, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, registrando las operaciones financieras del proyecto a través del sistema informático SAFI, el cual permita identificar de forma pormenorizada todos los costos y cargos por unidad de tiempo, (ii) Deberán remitir y presentar al Consejo estados financieros anuales del proyecto con sus respectivas notas, en el informe final, y (iii) Deberán permitir que EL FONDO, o su representante, periódicamente y hasta un año después del vencimiento, la resciliación o la revocación de este Convenio, los inspeccione y obtenga copias de ellos y los haga verificar por los auditores contratados para tal efecto.

4.9 Obligación de proporcionar información respecto del proyecto.

El INJUVE se obliga a brindar toda la información respecto del proyecto cuando así se lo requiera o solicite EL FONDO o cualquier entidad o empresa en la que EL FONDO haya delegado y encomendado la supervisión o vigilancia del mismo, y a incorporar cada una de las recomendaciones o modificaciones que EL FONDO haga al INJUVE, provenientes de las evaluaciones técnicas y financieras, realizadas ya sea por EL FONDO o por la entidad o empresa delegada por éste para tales efectos.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por el INJUVE en el desempeño de los servicios serán propiedad de EL FONDO. El INJUVE no obstante esto conservará ejemplares de estos documentos, pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de EL FONDO.

4.10 Equipo y materiales adquiridos con recursos suministrados por EL FONDO.

El INJUVE podrá adquirir los equipos y el material que sean necesarios para la realización efectiva de los servicios del proyecto, los cuales deberán permanecer en las instalaciones y bajo custodia del INJUVE.

5. DE LOS FONDOS

5.1 Monto del Convenio

FANTEL a partir de la fecha de firma de este Convenio, asignara para la ejecución del Proyecto "Actividad Física y Comunitaria por la Vida" del Área Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,601,530.00), de conformidad al presupuesto incluido en el anexo 1 denominado "Proyecto Actividad Física y Comunitaria por la Vida"

5.3 Desembolsos

FANTEL transferirá los fondos a INJUVE con base al Plan de Desembolsos incluido en el anexo 1 denominado "Proyecto "Actividad Física y Comunitaria por la Vida" 2018-2019 y con base en el cumplimiento de las metas, según el detalle siguiente:

- (i) Un primer desembolso, por un monto de UN MILLON CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,103,890.00), una vez firmado el Convenio.
- ii) Un segundo desembolso, por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$497,640.00), en el mes de octubre

Todos los desembolsos serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 4.3 literal g) de este Convenio, que será de uso exclusivo para el funcionamiento del mismo.

5.4 Remuneración y gastos

INJUVE no cobrará comisión alguna por la ejecución del proyecto "Actividad Física Comunitaria "Por la Vida" del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, incluidos en el Anexo 1 "Plan de Trabajo INJUVE-FANTEL 2018-2019".

Todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del proyecto incluidos en el Plan de Trabajo relacionado en el párrafo anterior, tales como las publicaciones de los diferentes procesos de contrataciones, rótulos de los proyectos y cualquier otro gasto que por su naturaleza se asocie claramente con los mismos, deberán ser reconocidos por FANTEL.

6. EQUIDAD Y BUENA FE

6.1 Buena Fe

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del mismo.

6.2 Aplicación del Convenio

En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este convenio todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Convenio se aplique con Equidad a ambas partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Convenio cualquiera

de ellas considerare que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que puedan ser necesarias para eliminar la causa o causas de dicha inequidad.

7. LIQUIDACIÓN Y REMANENTES

La entidad ejecutora deberá liquidar los proyectos una vez se haya concluido o cancelado el presente Convenio y los remanentes que hubiesen quedado deberán ser reembolsados a la cuenta FANTEL DGT-Subcuenta FANTEL-Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia No.

8. INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Salvo por las enmiendas, anexos o modificaciones que por escrito se realicen después de celebrar este Convenio, el mismo, constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las Partes, y deja sin efecto y anula todas las negociaciones, manifestaciones, compromisos, acuerdos verbales y escritos, convenios y contratos formulados o celebrados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio por las partes del mismo en relación con su objeto.

9. INDEPENDENCIA

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera que: (a) se cree una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; (b) se cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones la una de la otra; y, (c) una de las partes constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte.

10. DERECHO APLICABLE

El presente Convenio se regirá e interpretará en todos los sentidos de acuerdo con la Legislación de El Salvador.

DISPOSICION FINAL.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de del mes de junio de dos mil dieciocho.

Fondo Especial de los Reco

Manuel Alberto Enríquez Villacorta

Sub Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia y Coordinador del

Consejo de Administración de FANTEL

Yeymi Elizabeth Muñoz

Directora General del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE)